



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTADOS

I. Con fecha doce de julio de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"No están las sesiones de comité de transparencia de 2022."*  
(sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, respecto del primero y segundo semestres del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha doce de julio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0651/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha doce de julio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1085/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

**IV.** Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron cero registros correspondientes a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, tal y como se observa en la siguiente imagen:

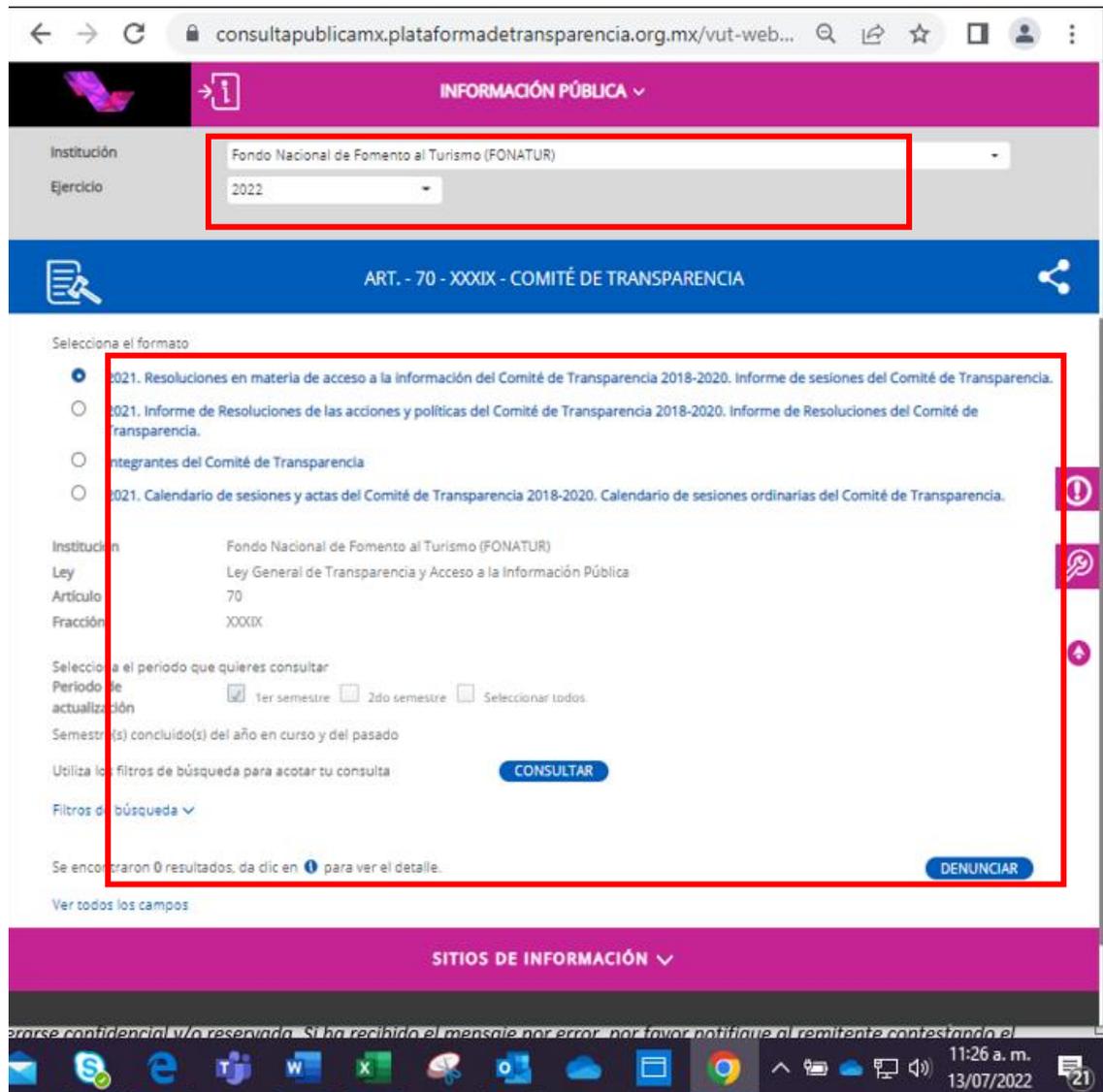


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0651/2022



- Para el segundo semestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron cero registros correspondientes a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

The screenshot shows the website interface for public consultation. At the top, there are navigation icons and the URL: `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web...`. Below the header, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)), and 'Ejercicio' (2022). A blue bar indicates 'ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA'. The main content area is titled 'Selecciona el formato' and contains a list of search results for 2021. The first result is selected: '2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.' Below the list, there are details for the institution (FONATUR), the law (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), and the article (70, Fracción XXXIX). There are also options to select the update period (1er semestre, 2do semestre, or Seleccionar todos) and a 'CONSULTAR' button. At the bottom, it states 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button.

**VI.** Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia se notificó a la Unidad de Transparencia del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha uno de agosto de dos mil veintidós, a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio **UT/GOGyT/DGVD/039/2022** dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, manifestando lo siguiente:

[...]

*Por este medio, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico: [unidaddeenlace@fonatur.gob.mx](mailto:unidaddeenlace@fonatur.gob.mx) y, en atención al auto de radicación del trece de julio del año en curso, relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General o LGTAIP), en donde solicita remitir un informe justificado.*

### **DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA**

*“DIT 0433/2021 por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en el formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, la cual consiste en:*

*“No están las sesiones de comité de transparencia de 2022” (sic)*

*Con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, me permito rendir el **INFORME JUSTIFICADO**, respecto a los hechos de la denuncia en estudio, lo anterior, en base a lo manifestado por la Gerencia de Órganos de Gobierno y Transparencia adscrita a la Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, unidad administrativa responsable de cargar la información, materia de la presente denuncia, la cual, manifestó lo siguiente:*

[...]

*La Subdirección de Órganos de Gobierno y Transparencia, adscrita a la Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional, es la responsable de integrar la información contenida en el formato “Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados” 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

*De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la fracción XXXIX debe ser actualizada periódicamente de manera **semestral**, y el calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren. es decir, el primer semestre se deberá publicar durante el mes de **julio del ejercicio 2022**, por lo que a la fecha este sujeto obligado (FONATUR) se encuentra dentro del plazo establecido para cumplir con la obligación que nos marca la LGTAIP, en lo correspondiente al segundo trimestre de 2022.*

*La información que se encuentra publicada por este sujeto obligado (FONATUR), dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), corresponde al primer y segundo trimestre ambos correspondientes al ejercicio 2022 de acuerdo con el periodo de conservación de la información de internet, de conformidad con los Lineamientos antes mencionados.*

*En este contexto, me permito hacer de su conocimiento que las actas del Comité de Transparencia correspondientes primer y segundo trimestre del ejercicio 2022 fueron cargadas en el apartado correspondiente de la página web de este sujeto obligado y en el SIPOT, mismas que podrá consultar en el siguiente vínculo electrónico:*

[http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/transparencia/index\\_actas.asp?aa=2022](http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/transparencia/index_actas.asp?aa=2022)

*Po lo antes mencionado, solicito a Usted tener por rendido el informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa, ya que dicha justificación esta solventada por la Normatividad que nos regula a este sujeto obligado (FONATUR)"(sic)*

*Conforme lo anterior, este Sujeto Obligado, informa de la presente denuncia, se justifica dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente al formato 28b LGT\_Art\_70 fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### **CAPITULO DE PRUEBAS**

*Con fundamento en los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y demás relativos, ofrezco los siguientes medios de:*

#### **PRUEBA**

**1.- LAS DOCUMENTALES,** con las cuales, se acredita haber dado atención a la presente denuncia, consistentes en:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

a) *Actas del Comité de Transparencia del FONATUR publicadas:*

➤ [http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/transparencia/index\\_actas.asp?aa=2022](http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/transparencia/index_actas.asp?aa=2022)

**2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en mención y en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado.

**3.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA** consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de ese Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

*Por lo anterior expuesto, solicito:*

1. *Al INAI, previo estudio y análisis al presente, tener por rendido el informe justificado y en su oportunidad emita una resolución definitiva, en donde declare infundada la denuncia en estudio.  
[...] sic*

**IX.** Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al, **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:

- Para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron veinte registros correspondientes a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

The screenshot shows the search interface on the INEPP website. The search criteria are: Institution: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Exercise: 2022, Article: ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA. The search results list four items related to the 2021 transparency committee. The search filters are set for the second semester of 2022, resulting in zero records.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/...	Hipervínculo a la resolu...
2022	01/04/2022	30/06/2022	2a Extraordinaria	20/01/2022	Consulta la información

- Para el segundo semestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron cero registros correspondientes a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, como se observa en la siguiente imagen:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0651/2022

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Integrantes del Comité de Transparencia
- 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er semestre  2do semestre  Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

CONSULTAR

Se encontraron 0 resultados, da clic en [!](#) para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/...	Hipervínculo a la resolu...
-----------	-----------------------------	---------------------------	------------------	-----------------------------	-----------------------------

12:19 p. m. 02/08/2022

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

fracciones VIII y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, pues a consideración de la persona denunciante, no están las sesiones de comité de transparencia, respecto a los dos semestres del ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, a través de su informe justificado manifestó lo siguiente:

- Que la Subdirección de Órganos de Gobierno y Transparencia, adscrita a la Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional, es la responsable de integrar la información contenida en el formato “Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados” 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.
- Que la fracción XXXIX debe ser actualizada periódicamente de manera semestral, y el calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias
- Que, en su caso, el primer semestre se deberá publicar durante el mes de julio del ejercicio 2022, por lo que a la fecha este sujeto obligado (FONATUR) se encuentra dentro del plazo establecido para cumplir con la obligación que nos marca la LGTAIP, en lo correspondiente al segundo trimestre de 2022.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

- Que la información que se encuentra publicada por este sujeto obligado, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia corresponde al primer y segundo trimestre ambos correspondientes al ejercicio 2022 de acuerdo con el periodo de conservación de la información de internet, de conformidad con los Lineamientos antes mencionados.
- Que las actas del Comité de Transparencia correspondientes primer y segundo trimestre del ejercicio 2022 fueron cargadas en el apartado correspondiente de la página web de este sujeto obligado y en el SIPOT, mismas que podrá consultar en el siguiente vínculo electrónico: [http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/transparencia/index\\_actas.asp?aa=2022](http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/transparencia/index_actas.asp?aa=2022)

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia ((Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, los cuales establecen lo siguiente:

### **XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados**

*En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.*

*El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.*

*El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.*

*El tercer formato tendrá los datos vigentes del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario*

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

*de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.*

---

**Periodo de actualización:** *semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.*

*El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.*

*Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.*

**Conservar en el sitio de Internet:** *información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.*

*Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.*

**Aplica a:** *todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General*

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

*Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:*

**Criterio 1** *Ejercicio*

**Criterio 2** *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

**Criterio 3** *Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria*

**Criterio 4** *Fecha de la sesión con el formato día/mes/año*

**Criterio 5** *Folio de la solicitud de acceso a la información*

**Criterio 6** *Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016*

**Criterio 7** *Área(s) que presenta(n) la propuesta*

**Criterio 8** *Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva*

**Criterio 9** *Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/ Modifica/ Revoca*

**Criterio 10** *Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados*

**Criterio 11** *Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

*Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:*

**Criterio 12** Ejercicio

**Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 14** Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año

**Criterio 15** Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta, Integrantes del Comité de Transparencia

**Criterio 16** Ejercicio

**Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 18** Nombre completo del Presidente y de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 19** Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado

**Criterio 20** Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia

**Criterio 21** Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás integrantes del Comité de Transparencia

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y actas de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias

**Criterio 22** Ejercicio

**Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

**Criterio 24** Número de sesión

**Criterio 25** Mes

**Criterio 26** Día

**Criterio 27** Hipervínculo al acta de la sesión

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 28** Periodo de actualización de la información: semestral

**Criterio 29** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

*criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización Formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia*

Cabe señalar que la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, se divide en cuatro formatos, el **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, el **formato 39b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, referente a las resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia, el **formato 39c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, referente a los Integrantes del Comité de Transparencia, así como el **formato 39d LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, referente al calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia, sin embargo toda vez que la persona denunciante en su escrito de denuncia solo se refirió **al formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, dicho formato será el analizado en el presente proyecto de resolución.

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el formato **39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, corresponde a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, información que debe ser actualizada semestralmente y que se deberá conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto debía contar con la información publicada de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno.

Sobre esta cuestión es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, dado que la persona denunció el primero y segundo semestres del ejercicio dos mil veintidós, dichos periodos serán materia de análisis de esta resolución para su estudio.

Ahora bien, es conveniente recordar que la persona denunció que **no están las sesiones de comité de transparencia, respecto al primero y segundo semestres del ejercicio dos mil veintidós.**

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

**artículo 70 de la Ley General** correspondiente a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, **el sujeto obligado contaba con cero registros, como se observa en el resultando V de la presente resolución, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintidós.**

De la primera verificación no se advierte información en **el formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, para el periodo denunciado (1ro y 2do semestre del ejercicio 2022), lo anterior es así, pues de conformidad con el punto Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, relativo a las políticas para actualizar la información, los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, por lo que el sujeto obligado tenía hasta el treinta de julio de dos mil veintidós para actualizar la información relativa al primer semestre del ejercicio 2022 y tiene hasta el 30 de enero del ejercicio 2023 para actualizar la información relativa al segundo semestre del ejercicio 2022.

**De lo anterior se advierte que, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, al momento de la primera verificación, no contaba con registros en el formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General correspondiente a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, para el primero y segundo semestres del ejercicio dos mil veintidós, pues aún se encontraba en periodo de actualización de la información, sin que haya un incumplimiento al respecto por parte del sujeto obligado.**

Establecido lo anterior, el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, a través de su informe justificado indicó que, la información relativa al primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, ya se encuentra publicada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los periodos de actualización de la información establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, se realizó una segunda verificación virtual al contenido correspondiente al formato **39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintidós, a fin de determinar el estado de la información, como se muestra en el resultando IX, así como en las siguientes imágenes:

- Para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, se advierte la siguiente información publicada:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0651/2022

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Número de Sesión	Fecha de La Sesión (día/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información	Número O Acuerdo D
1601014636	2022	01/01/2022	30/06/2022	2a Extraordinaria	20/01/2022		
1601014637	2022	01/01/2022	30/06/2022	3a Extraordinaria	27/01/2022		
1601014635	2022	01/01/2022	30/06/2022	1a Extraordinaria	13/01/2022	330014821000116	Ac/SE-01-2
1601014638	2022	01/01/2022	30/06/2022	4a Extraordinaria	31/01/2022	330014822000128	Ac/SE-04-2
1601014639	2022	01/01/2022	30/06/2022	5a Extraordinaria	09/02/2022	330014822000023	Ac/SE-5-22
1601014640	2022	01/01/2022	30/06/2022	6a Extraordinaria	15/02/2022	330014821000103	Ac/SE-06-2
1601014642	2022	01/01/2022	30/06/2022	8a Extraordinaria	02/03/2022		
1601014643	2022	01/01/2022	30/06/2022	9a Extraordinaria	11/03/2022	330014822000056	Ac/SE-9-22
1601014641	2022	01/01/2022	30/06/2022	7a Extraordinaria	22/02/2022	330014822000024	Ac/SE-7-22
1601014644	2022	01/01/2022	30/06/2022	10a Extraordinaria	15/03/2022	330014822000102	Ac/SE-10-2
1601014645	2022	01/01/2022	30/06/2022	11a Extraordinaria	31/03/2022	330014822000123	Ac/SE-11-2
1601014646	2022	01/01/2022	30/06/2022	12a Extraordinaria	08/04/2022	330014822000111	Ac/SE-12-2
1601014648	2022	01/01/2022	30/06/2022	14a Extraordinaria	28/04/2022	3300148220000150	Ac/SE-14-2
1601014649	2022	01/01/2022	30/06/2022	15a Extraordinaria	03/05/2022	330014822000159	Ac/SE-15-2
1601014647	2022	01/01/2022	30/06/2022	13a Extraordinaria	21/04/2022	330014822000203	Ac/SE-13-2
1601014650	2022	01/01/2022	30/06/2022	16a Extraordinaria	12/05/2022	330014822000181	Ac/SE-16-2
1601014651	2022	01/01/2022	30/06/2022	17a Extraordinaria	23/05/2022	330014822000234	Ac/SE-17-2
1601014652	2022	01/01/2022	30/06/2022	18a Extraordinaria	06/06/2022	330014822000260	Ac/SE-18-2
1601014654	2022	01/01/2022	30/06/2022	20a Extraordinaria	20/06/2022	330014822000286	Ac/SE-20-2
1601014653	2022	01/01/2022	30/06/2022	19a Extraordinaria	13/06/2022	330014822000285	Ac/SE-19-2

Accesibilidad: No disponible

Recuento: 20

Registros en los cuales ya se encuentran publicadas las sesiones del Comité de Transparencia, con sus respectivos hipervínculos, para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós.





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0651/2022

fonatur.gob.mx/gobmx/\_soporte/pop\_contenido.asp?modulo=01-TRFON&cve\_sec=230038&inciso=17&indice=1&subindice=413&ba...

SKM\_C450i22020118430 1 / 12 100%

**FONATUR** COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL  
TURISMO  
20 DE ENERO DE 2022

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veinte de enero de dos mil veintidos, se reunieron de manera virtual, el Lic. David G. Vasto Dobarganes, Gerente de Órganos de Gobierno y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de este Fondo, en su calidad de miembro propietario del Comité de Transparencia; así como la Lic. Blanca Estela Mejía Espindola, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (OIC) como miembro suplente del Comité. Lo anterior, para que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), se discutiera el orden del día que a continuación se señala:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL DEL INICIO DE LA SESIÓN.
- II. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Acta del comité de Transparencia de la tercera sesión extraordinaria del dos mil veintidos,

[http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/\\_soporte/pop\\_contenido.asp?modulo=01-TRFON&cve\\_sec=23044&inciso=17&indice=1&subindice=414&bases=undefined](http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/_soporte/pop_contenido.asp?modulo=01-TRFON&cve_sec=23044&inciso=17&indice=1&subindice=414&bases=undefined)

fonatur.gob.mx/gobmx/\_soporte/pop\_contenido.asp?modulo=01-TRFON&cve\_sec=23044&inciso=17&indice=1&subindice=414&ba

SKM\_C450i22022420050 1 / 12 100%

**FONATUR** COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL  
TURISMO  
27 DE ENERO DE 2022

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del veintisiete de enero dos mil veintidos, se reunieron de manera virtual, el Lic. David G. Vasto Dobarganes, Gerente de Órganos de Gobierno y Transparencia, así como Titular de la Unidad de Transparencia de este Fondo, en su calidad de miembro propietario del Comité de Transparencia; así como la Lic. Blanca Estela Mejía Espindola, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del FONATUR como miembro suplente del Comité. Lo anterior, para que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), se discutiera el orden del día que a continuación se señala.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL DEL INICIO DE LA SESIÓN.
- II. PRESENTACIÓN Y, EN SUCASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

Cabe señalar que la información relativa al segundo semestre del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con el punto Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado tiene hasta el treinta de enero del ejercicio dos mil veintitres para actualizar dicha información.

Al respecto se advierte que, en la segunda verificación realizada con fecha dos de agosto del dos mil veintidós, al formato **39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del Artículo 70 de la Ley General**, conforme al resultando XI de la presente resolución, la información relativa a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, ya se encontraba cargada en cada uno de los registros, para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós.

Por todo lo anterior, y del análisis de la segunda verificación, y a la revisión de los criterios del **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, de la fracción XXXIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, se advierte que la actualización de la información, para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, se realizó de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Expuesto lo anterior, y con base en la primera verificación, se pudo corroborar que el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia, no contaba con la publicación de las sesiones del Comité de Transparencia, para el primero y segundo semestres del ejercicio dos mil veintidós, en el **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativa a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, pues aún se encontraba en periodo de actualización de la información, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se pudo corroborar que el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, no incumple con la obligación de transparencia correspondiente al **formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, ya que el sujeto obligado al momento de presentación de la denuncia, aún se encontraba en periodo de actualización de la información para los periodos denunciados. Asimismo, cabe señalar que, a la fecha de emisión de la presente resolución, ya cuenta con la información actualizada al primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, cargada de manera correcta en el SIPOT, por lo que no incumple



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

con dicha obligación de transparencia. Ello, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0651/2022

a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diez de agosto del dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena.**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0651/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diez de agosto de dos mil veintidós.

